

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1346/2007. (PD. 1405/2009).

NIG: 2906742C20070025887.
Procedimiento: Juicio Verbal 1346/2007. Negociado: NA.
De: Consorcio de Compensación de Seguros.
Letrado: Abogado del Consorcio.
Contra: Don José Antonio Carmona Guerrero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1346/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra José Antonio Carmona Guerrero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUMERO 150/2008

En la ciudad de Málaga, a treinta de septiembre de dos mil ocho

Habiendo visto en juicio oral y público, M.^a Delia del Pino Artacho, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1346/07, sobre Reclamación de Cantidad, seguidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, asistido del Abogado del Estado Sr. Gutiérrez Hidalgo, contra don José Antonio Carmona Guerrero.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Sr. Abogado del Estado, en representación y defensa del Consorcio de Compensación de Seguros, frente a don José Antonio Carmona Guerrero, condenando al referido demandado a indemnizar al actor en la suma de mil doscientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (1.288,50), más los intereses legales correspondientes, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Así por ésta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Carmona Guerrero, extiendo y firmo la presente en Málaga, 4 de febrero de 2009.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de autos núm. 238/2006. (PD. 1406/2009).

NIG: 2300541C20062000266.
Procedimiento: División herencia 238/2006. Negociado: 3C.
Sobre: División Judicial de Herencia.
De: Doña Manuela.
Procurador: Sr. José María Figueras Resino.
Contra: D/ña. Josefa Antonio, Eufrasia y María Cantón García y Miguel, Manuela, Antonio, José, Enrique y Luis Cantón Romero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento División herencia 238/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Andújar a instancia de Manuela Cantón García contra Josefa, Antonio, Eufrasia y María Cantón García y Miguel, Manuela, Antonio, José, Enrique y Luis Cantón Romero sobre División Judicial de Herencia, se ha dictado el siguiente auto:

AUTO 85/08

Don Juan Carlos Moreno Gordillo.
En Andújar, a veinte de febrero de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente proceso promovido por el Procurador don José María Figueras Resino, en nombre y representación de Manuela Cantón García, frente a Josefa, Antonio, Eufrasia y María Cantón García y Miguel, Manuela, Antonio, José, Enrique y Luis Cantón Romero, se alcanzó mediante comparecencia del artículo 783 de la LEC efectuada el día 19 de septiembre 2006 acuerdo respecto del objeto del pleito.

Segundo. Dicho acuerdo tenía el siguiente tenor:

Que están totalmente de acuerdo con el bien que aparece como componente del inventario y que se hace constar en el escrito promoviendo el expediente, finca registral 29.253. Por las partes se manifiesta de común acuerdo la venta del único bien inventariado y referenciado, con la condición de que se reparta el producto de la venta entre todos los herederos con arreglo a su cuota hereditaria. Muestran asimismo acuerdo en que la vivienda fuera vendida por el heredero compareciente Manuela Cantón García, la cual ya tiene una oferta que están ofreciendo sobre 84.000 euros. Que habla de una oferta que aun no es firme que debería confirmarse. Que la Sra. Manuela Cantón García, se compromete asimismo a que una vez obtenido el precio de la venta lo repartirá conforme se ha dicho entre parte iguales entre todos los herederos. Que igualmente estarían conformes con que se adjudicara el único bien a uno de los herederos que podría ser don Manuel Cantón García con la obligación de abonar al resto su parte correspondiente en el precio de la compra venta.